

y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo que el señor don juan de carbajal regidor diputado de propios informe con su parecer simon guerra.

Vuesa señoría sera servido de que se le libre el salario que pide el contador con que ante todas cosas entregue por inventario como vuesa señoría tiene ordenado á su susesor los papeles de la contaduria y el libro de origenes de hacienda de propios que tiene en su poder acabadas de todo punto fecho en méxico á veinte y ocho de julio de seiscientos y quince años don juan de carbajal.

Y visto que constando haber cumplido con el parecer se le libre quedando en el archivo el inventario.

Villete.

Este dia se vido lo pedido por las monjas de las recogidas sobre la ayuda de costa y se mando dar villete para el primero dia y se hara con los que vinieren.

Juramento.

Este dia entro en cabildo juan nuñez marquecho escribano de la alhondiga y juro por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho usar el dicho oficio y fielmente y guardar las ordenanzas.

Executores de agosto.

Este dia se nombraron por fieles executores á los señores tesorero alonso de santoyo y don juan de chavez.

Y por diputado de la carniceria mayor deste mes de agosto al señor don francisco trejo.

Y por la de Santa Catalina el señor francisco escudero.

Y para la de la veracruz el señor juan de torres loranca.

Y la alhondiga el señor correo mayor.

Y la casa de la moneda el señor albaro de castrillo lo cual se nombro conforme á la adra y fue pasado por que no asetaron.

Propios.

Este dia el señor luis pacho mejia administrador de los maises dijo que conforme las ordenanzas que tiene dispone hay una en que manda que haya en la sala del posito dos llaves y una caja con otras tantas que la una

tenga el administrador y otra el mayordomo donde vaya entrando el dinero que se hiciere del mais por menor y por mayor se passe en una caja que este en el convento de san agustin y que para cumplir con esto da noticia á la ciudad que ordene á la persona que fuere servido haga las dichas llaves y ponga una caja alli para que haya cuenta y razon de todo lo que entrare y saliere en el dicho posito pida y suplica á la ciudad asi mande poner su exelencia. Otro si que una sala de los dos que tiene el posito tiene ocupada pedro martin con maises de particulares pide y suplica se le notifique que luego exhiba y entregue luego las llaves.

Y visto por la ciudad la dicha proposicion fue acordado que el señor administrador mande hacer la caja con dos llaves con diferentes guardas cada una para que en conformidad de las ordenanzas del dicho posito las tenga el administrador y mayordomo y asi mesmo en la puerta principal del dicho posito se haga dos llaves una de loba un candado para que asi mesmo las tengan el dicho administrador y mayordomo en conformidad de las ordenanzas y el gasto questo tubiere se haga á costa del dicho posito y que por cuanto no hay mayordomo ni dinero del dicho posito el gasto que asi se hiciere le cumpla y pague hernando de peñalosa á cuenta de lo que hubiere de entrar y cobrado del dicho posito que con libranzas del dicho administrador se le tomaran en cuenta y en lo que toca á la sala el señor administrador pida por petición la basie al dicho pedro martin donde no que asu costa se saque el mais y se pase en el corredor.

Margen. En 7 de agosto se notifico á pedro martin y dijo que el mais es del señor inquisidor que le avisara lo saque. (Una rubrica).

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
domingo en la tarde nueve de agosto
de mil y seiscientos y quince años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello corregidor don francisco trejo luis pacho alonso sanchez montemolin don melchor de vera don alonso de ribera regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy domingo nueve de agosto á las tres y media de la tarde para prevencion y ordenar todo lo que convenga para el ensaye general de las fiestas que ha de ser mañana diez de agosto y el dia dellas que sera á diez y siete y especialmente se llame á los señores comisarios á cuyo cargo esta el ornato y prevencion de las dichas fiestas y se ara con los que vinieren y en todo resolver y determinar don alonso tello.

Este dia acordo la ciudad que para que el balcon este decente para la asistencia de los señores marceces se notifique al señor correo mayor á cuyo cargo esta el ornato y recibimiento desta fiesta mande que para mañana lunes á las tres de la tarde este aderesado con la desencia que se requiere y este al recibimiento y asi mismo ordena la ciudad que para que haya trompetas y chirimias se suplique al señor don alonso tello mande se den mandamientos para que los gobernadores de méxico y santiago traigan cuatro pares cada barrio con suss clarines los cuales esten á orden del señor don francisco de trejo á quien se comete.

Ordena la ciudad que todos los oficiales del oficios de contaduria y otros asistan la vispera y dia de san hipolito en la igelesia para que esten á su orden.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes treinta y uno de Agosto de mil y
seiscientos y quince años*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor juan de torres loranca luis pacho mejia don fernando de la barrera regidores.

Este dia el señor correo mayor diputado que fue para dar la colacion á su exelencia real audiencia y demas señores dijo que tiene gastado lo que se le mando y mucho mas suplica á la ciudad se sirva mandarle pagar.

La ciudad acordo que el mayordomo fernando de rosas cobre el tercio que se cumple hoy de los corredores de lonja y dello pague luego al señor correo mayor los cuatrocientos pesos que gasto en la colacion y esto haga sin pagar ni cumplir otra libranza de la ciudad hasta haber pagado al dicho señor correo mayor.

Regidor el señor don francisco de bribiesca roldan.

Este dia acordo la ciudad de conformidad y nombro al señor juan de torres loranca por comisario en la fiesta de san niculas de tolentino que de procimo esta y el ornato dellas y se le da comision para la dicha fiesta y la haga y ordeno como las veces pasadas sin que haya falta en nada y gastando de propios lo que constumbre y se hizo el año pasado y el mayordomo cumpla sus libranzas y para ello se tome razon de lo que se hizo el año pasado y asi mismo se le da comision para que convide á su exelencia real audiencia y predicador para la dicha fiesta y se le da la comision del año pasado.

Otro si acordo la ciudad quel señor correo mayor para la satisfaccion de los cuatrocientos pesos que por orden desta ciudad gasto en la colacion haga diligencia en las tiendas desta ciudad de la calle de san agustin para que del tercio que se cumple á fin de diciembre cuya paga ha de ser adelantada á

No paso este auto sino el de abaxo último desta plana.

primero de setiembre cobre el mayor-domo desta ciudad los dichos cuatrocientos pesos y luego los de y pague á el dicho señor correo mayor para la dicha satisfaccion y con este nuevo acuerdo, queda nulo el primero, y asi se declara y á mayor abundamiento si el señor correo mayor diere orden al mayor-domo que de carta de pago á cualesquiera de los inquilinos carta de pago desta cantidad la de quedando satisfecho y contento el señor correo mayor.

Este dia se vido una peticion del capitán garcia de cuadros en nombre de las monjas de la madre teresa de jesus con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Merced de agua al convento de santa teresa la merced es cuatro reales.

El capitán garcia de cuadros mayor-domo del nuevo convento de nuestra señora del carmen de monjas descalzas de la reformation de la madre teresa de jesus que se funda en las casas del tesorero juan luis de ribera digo que para el dicho convento es necesario que vuesa señoría nos haga merced de dar licencia para que de da cañeria que pasa á raes de la pared del canonigo francisco de paz y don antonio de la mota se ponga un salto y se tome cuatro reales de agua para meterce en el dicho convento.

A vuesa señoría pido y suplico mande se de la dicha licencia garcia de cuadros.

En la ciudad de méxico en el cabildo de tres de agosto de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista por la ciudad fue acordado quel señor obrero mayor con el alarife vean el pedimento y visto con distincion den parecer de la merced que se puede hacer don fernando alfonso carrillo.

En la ciudad de méxico á veinte y cinco de agosto de mil y seis cientos y quince años don francisco de bribiesca roldan regidor desta ciudad y obrero mayor con francisco millan alarife de propios della en cumplimiento del auto de la ciudad atras contenido vido y visto las casas donde se esta formando el convento de la madre teresa de jesus que son en la calle de tacuba asia san

lasaro enfrente de las casas de don antonio de la mota y visitado los ramales y data que trae aquel caño y conferido con antonio de rioja el agua que se podria dar al dicho convento para su sustento y limpieza no haciendo falta á las demas partes dijo que puede la ciudad hacer merced al dicho convento nuevo de un real de agua del ramal que pasa a rrais de la pared del canonigo paz iden antonio de la mota con que el dicho convento la tenga presa y encarcelada y sin remaniente que no haga falta á las demas partes que va y con las condiciones ordinarias y este es su parecer y lo firmaron don francisco de bribiesca roldan francisco millan.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se hace la dicha merced conforme al parecer y que para que se execute se de noticia al señor obrero mayor y se le despache el titulo sin fianza.

Este dia se nombraron por diputados desta ciudad para el mes de setiembre en la forma siguiente.

Para la fiel executoria los señores alguacil mayor y el señor don francisco de trejo carbajal.

De la alhondiga al señor juan de torres loranca.

De la casa de la moneda el señor albaro de castrillo.

De la carniceria mayor al señor don fernando de la barrera.

De la de santa catalina el señor don leonel.

De la veracruz el señor luis pacho mejia.

Este dia el señor don francisco de bribiesca roldan obrero mayor dijo que da noticia á la ciudad como hay cinco puentes maltratados y que tienen necesidad precisa de remediarse luego que son la questa en la calle del espiritu santo y junto al colesio de las niñas y otra que va de la compañía á monserate y otra que va de jesus maria á san pablo y otra en la esquina de la concepcion y otras algunas de madera que tienen necesidad de vigas otra que va al convento de santa cruz que como dicho

Decreto de un real de agua.

Executores.

Carniceria.

tiene tenen necesidad de reparo por el riesgo que corren los vecinos y asi suplica á la ciudad se sirva de mandar se aderesen y quel mayordomo pague al alarife desta ciudad lo que fuere necesario.

La ciudad acordo que se aderecen todos estos puentes con permanencia á costa de obras publicas y que para ello el mayordomo cumpla las libranzas del dicho señor obrero mayor luego sin dilacion y no habiendo de obras publicas sea de propios.

Salieron del cabildo el señor correo mayor y el señor juan de torres loranca regidores.

Este dia se vido una peticion del señor luis pacho con ciertos decretos del tenor siguiente.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad y diputado de la carniceria de santa catalina desta ciudad digo que yo servi de tal diputado en la dicha carniceria todo el mes de julio pasado y para que se me pague el salario ques constumbre. —A vuestra señoría pido y suplico mande informar de haber servido el dicho tiempo que si necesario es juro en forma de derecho de lo haber servido y pido justicia luis pacho mejia.

Luis pacho mejia ha servido puntualmente esta diputacion y asi podra librarsele este salario pretendiendo la certificacion de uno de los secretarios de gobierno que su exelencia ordeno por su auto fecho en méxico á siete de agosto de mil y seiscientos y quince don alonso tello.

En once de agosto de mil y seiscientos y quince años estando su exelencia en el despacho de gobierno se presento esta peticion y vista por su exelencia mando se le vuelva para que cobre lo que hubiere de haber por esta ocupacion.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion de pe-

Peticion her- nando de pe- ñalosa sobre cobranza de la casa profes-

ñalosa. Hernando de peñalosa dice que habiendo hecho diligencia para cobrar de

los padres de la casa profes y de sus fiadores mil y cuatrocientos pesos que deben á la sisa desta ciudad mando su exelencia que por dos años se suspendiese esta cobranza por lo mucho que aprete que sino se me impidiera hubiera tenido efecto esta cobranza y vuesa señoría cometio esta causa al doctor pedro martines y alonso sanchez montemolin y el dicho doctor pedro martines es de parecer se me pague la diligencia que hice conforme al nombramiento de su exelencia y el dicho alonso sanchez montemolin dice que vuesa señoría no es parte para que se me haga la dicha paga sino su exelencia.

A vuesa señoría suplico mande se me pague las dichas diligencias pues es justicia y su exelencia tiene dadome comision para estas cobranzas con cargo de que se me pague ocho por ciento en que recibire merced hernando de peñalosa.

Y se voto.

El señor don francisco de trejo dijo villete. quel caso tiene novedad en el estilo y que se sirva la ciudad de dar villete para que se vean todos los autos y nombramientos de peñalosa y calidades del y se halle presente el señor procurador mayor y el villete sea para que la ciudad resuelva lo que mas convenga.

El señor francisco escudero de figuerroa dixo como el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de bribiesca roldan dixo que su parecer es que por cuanto su exelencia tiene mandado se pague á hernando de peñalosa ocho por ciento de lo que cobrarse por bienes de sisa y es justa cosa para que así mismo ir continuando en las cobranzas por la satisfaccion que tiene de que lo hace bien con brevedad la ciudad le satisfaga su trabajo con que ante todas cosas traiga mandamiento de su exelencia para ello y por que se ofrece duda á la ciudad de que como su exelencia se ha servido de hacer esta espera á los padres de la compañía de cantidad de dos mil pesos puede hacerseles otro el tiempo y tornar á cobrar otros ocho por ciento de

lo que de nuevo se les hiciere la ciudad ordene á su procurador mayor ponga á su exelencia esta duda para lo de adelante para que su exelencia se sirva de declarar no haberce de pagar estos dichos ocho por ciento sino una ves y esto dijo.

El señor luis pachó mejía dijo que se de villete.

El señor don fernando de la barrera que se de villete como lo dice el señor don francisco de trejo.

Que se guarde lo botado por la mayor parte.

Este día se vido una petición de eugenio de sanjuan alguacil de la chancillería desta corte del tenor siguiente.

Eugenio de sanjuan alguacil de la chancillería desta corte dijo que el excelentísimo señor marquez de guadalcazar en las fiestas que en esta ciudad hizo este presente mes y año me hizo merced de seis toros y limosna hizo á francisco del valle mestiso de cuatro toros y para que se nos den.

A vuesa señoría pedimos y suplicamos mande se nos den los dichos diez toros en que recibiremos merced eugenio de sanjuan.

El visto por la ciudad se acordo que por cuenta y gasto de fiestas de san hipolito se de y pague lo que su exelencia mando en la plaza pública que fue lo contenido en la dicha petición y por que se confirió el valor que podía tener cada toro, se tasaron á seis pesos cada toro y así se la paguen sesenta pesos al dicho alguacil y á francisco del valle al uno seis y al otro cuatro y con este auto y su carta de pago lo pague el mayor domo y sea bastante recaudo para su descargo.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico

viernes cuatro de setiembre de mil y seiscientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su majestad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa juan de torres loranca luis pachó mejía regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes á las nueve horas de la mañana para ver lo pedido por las monjas de jesus de la penitencia y para ver todos los autos y nombramientos de penitencia y calidades del y se halle presente el señor procurador mayor para que la ciudad resuelva lo que mas convenga y no falte ninguno de vuesa señoría don alonso tello.

Este día se vido un memorial que los criadores de ganado dieron ante su exelencia señor marques y lo hallo proveido con ciertas notificaciones del tenor siguiente.

Excelentísimo señor los criaderos de ganados menores que aqui firmamos decimos que vuesa señoría fue servido de confirmar en la ordenanza fecha por el señor conde de monterey en favor nuestro en que hubiese dos dias de rastro de carne vivo y muerto en cada semana viernes y martes por que el viernes no es aproposito por no acudir gente sino el sabado y suplicamos á vuesa señoría se comute el dicho viernes en sabado pues dello la republica recibira gran servicio y nosotros merced con justicia.

Otro si suplicamos mande que ninguna justicia nos impida el entrar el ganado en el rastro de noche y de día pues dello se sigue el bien comun y estar los exidos lejos desta corte en que recibiremos bien y merced domingo hernandes prieto iñigo de salcedo francisco rincon pedro gonzales de artiaga juan dias de losada juan caballero melchor garcia. En méxico á veinte y uno de julio de mil

Los criadores piden sedero que la ordenanza del rastro el viernes y lo sea el sabado.

Llevo este decreto el señor corregidor que yo se lo entregues este día. Una rubrica.

Jesus de la penitencia pide socorro.

y seiscientos y quince años vease en la diputacion si hay razon de que los contenidos son criaderos y siendolo y consintiendo el obligado quel rastro que se hace los viernes sea los sabados informe el corregidor sobre esto con interrupcion de la audiencia á quien se cometio señalar este día.

En la ciudad de méxico en veinte y tres dias del mes de julio de mil y seiscientos y quince años don alonso tello de guzman corregidor desta dicha ciudad habiendo visto el decreto de su exelencia contenido en el memorial desta otra parte dijo que mandaba y mando se les notifique á todos los criaderos contenidos en el dicho memorial den informacion ante su merced y en la diputacion desta ciudad de como lo son y así mando y firmo y que se de noticia deste decreto á su exelencia á juan ruiz guillen obligado de las carnicerías desta ciudad y que se de noticia deste decreto de su exelencia á juan ruiz guillen obligado de las carnicerías desta ciudad sebastian torrero.

Y visto por la ciudad y por el señor corregidor acordo que para aliento y animo de los criaderos y continuar su trato se sirva su exelencia mandar se les de el día que piden en lugar del viernes que es el sabado con reservacion de que si esto tubiere inconveniente alguno su exelencia mande se guarde la constumbre atrasada.

Este día se vido una petición de las monjas de jesus de la penitencia con cierto auto y parecer del tenor siguiente.

El abadesa y difinidoras del convento de jesus de la penitencia desta ciudad decimos que como es notorio en todo este reino y á vuesa señoría consta su necesidad y pobreza es tanta que de ordinario nos falta aun para el sustento de la comida de donde nace no poder acudir á los reparos de la casa que por muchas partes esta callendo y amenazando gran ruina y en particular la cañería y pilas de agua que apenas llega la que es necesaria y si con brevedad no se acude al reparo dentro de pocos dias cresera el daño de manera que de

todo punto no tendríamos agua y para cuyo remedio pretendemos valernos del favor amparo y cristiandad de vuesa señoría á quien suplicamos umildemente que sirviendose de enterarse de la necesidad referida viendola por vista de ojos dos ú tres de los de vuesa señoría nos hagan alguna merced y limosna de los pesos de oro aplicados á semejantes obras en que recibiremos merced con justicia á veinte y nueve de mayo año de mil y seiscientos y quince años mariana de san gregorio abadesa elvira de la resurreccion maria de san ignacio beatris de la encarnacion maria de la o.

En méxico en el cabildo de doce de junio de mil y seiscientos y quince años se leyo esta petición é vista se acordo que los señores don francisco de trejo juan de torres loranca luis pachó mejía don fernando de la barrera acompañen al señor corregidor y vean esto é informen con su parecer lo cual hagan todos ó los dos regidores con el señor corregidor simon guerra.

El pedimento de este santo convento fue con menos encarecimiento de lo que por vista vimos y así la necesidad que refiere en no tener de que poder remediar la ruina que en el dicho convento ay es cierto y debe vuesa señoría hacerle socorro para el dicho reparo y necesidad y se remediara por muchos años siendo de mil pesos de la renta de la sisa con confirmacion de su exelencia y este es nuestro parecer méxico tres de agosto de mil y seiscientos y quince años don alonso tello don francisco de trejo juan de torres loranca.

Y visto y conferido por la ciudad de conformidad se conformo con el parecer dado por los señores comisarios y de este acuerdo se le de un testimonio á la parte del dicho convento para que ocurra con el á su señoría señor marquez para la confirmacion.

En la segunda parte del villete se suspende para otro cabildo y por cuanto no esta en este el señor depositario general y procurador mayor.

Antonio rodrí-
gues.

Este día se vido una petición de antonio rodríques del tenor siguiente.

Antonio rodríques vecino desta ciudad digo que yo tengo unas casas en la calle de san agustin asia monserate lindan con casas de cristobal mendez y por que aquel barrio esta necesitado de agua por estar lejos las pilas comunes y vuesa señoría aconstumbra hacer merced á sus vecinos.

A vuesa señoría pido y suplico me haga merced de una paja de agua, del ramal que viene de san juan para que la meta en mi casa á mi costa questoy presto de hacer la obligacion de pagar la pension de quinientos pesos y guardar las condiciones ordinarias en que recibire merced antonio rodríques.

Y vista por la ciudad mando que se traiga razon del repartimiento que este ramal tiene hasta su fin el cual de el señor luis pacho y el presente escribano mayor (don francisco carrillo).

Don fernando carrillo pide su salario dos tercios.

Este día se vido una petición de don fernando carrillo.

Don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo digo que ami se me deben dos tercios de mis salarios de propios sisa y maises que se cumplen hoy para los cobre.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me libren los dichos mis salarios en que recibire merced con justicia. Don fernando carrillo.

E visto por la ciudad acordo que informen los señores diputados de cada genero.

Entro el señor don fernando de la barrera.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes siete de setiembre de mil y seiscientos
y quince años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber el señor don alonso tello de guzman corregidor desta

ciudad por su magestad francisco rodríques de guebara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis maldonado juan de torres loranca luis pacho mejía regidores.

Este día se vido una petición de andres de villegas del tenor siguiente.

En mexico á treinta é un dias del mes de agosto de mil y seiscientos y quince años estando en el hospital de los desmamparados desta ciudad andres de villegas ropero que doy fe y conosco estando enfermo me dio y entrego esta petición para que se presente en el cabildo desta ciudad y se provea y pido lo en ella contenido testigos francisco ruis y francisco castellanos vecinos de mexico francisco rodríques callejas escribano de su magestad.

Andres de villegas ropero vecino desta ciudad digo que yo tengo una casa y tienda desta ciudad por arrendamiento hasta en fin deste presente año y por que yo ha muchos dias questoy muy malo en cama y no puedo acudir á las obras de la dicha tienda y por que juan gonzales mi compadre es persona abonada para poder pagar á vuesa señoría los alguaciles della.

Por lo cual á vuesa señoría pido y suplico mande se me de licencia para poderselo traspasar por el tiempo que me resta del dicho arrendamiento atento á la imposibilidad de no poder acudir á ella ni poderla pagar respeto de la dicha mi enfermedad que en ello recibire merced y limosna.

Y visto por la ciudad se le da licencia para que haga el dicho traspaso y si le tuviere fecho le aprueba en dicho juan gonzales y el mayordomo cobre del lo que debiera y se tome razon en la contaduría de propios.

Este día se vido una petición de juan de ballesteros del tenor siguiente.

Juan de ballesteros vecino desta ciudad digo que yo ha muchos años que uso el oficio del arte mayor de la seda y por mi mucha pobreza no me he podido examinar por lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de darme licencia por un año para

Andres de villegas.

Juan de ballesteros.

poder usar el dicho arte que dentro del estoy presto de examinarme lo cual suplico á vuesa señoría haga en consideracion que tengo ocho hijos y pido limosna juan ballesteros.

Y visto atento á su pobreza se le da licencia por ocho meses con el auto acordado.

Francisco gomez.

Este día se vido una petición de francisco gomez sastre del tenor siguiente.

Francisco gomez sastre vecino desta ciudad digo que yo soy muy pobre y no tengo al presente posible para poderme examinar de mi oficio de tal sastre y los vehedores del oficio me molestan por no ser yo examinado por lo cual á vuesa señoría pido y suplico por amor de nuestro señor me haga merced de mandarme dar licencia por el tiempo que vuesa señoría fuere servido para que libremente pueda tener mi tienda de sastre y no me molesten para que en el dicho tiempo yo pueda ganar alguna cosa para pagar el examen que se hiciere en lo cual recibire merced de vuesa señoría con justicia que pido francisco gomez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Alonso muñoz.

Este día se vido una petición de alonso muñoz oficial de curar y adobar cordovan del tenor siguiente.

Alonso muñoz vecino desta ciudad digo que yo soy oficial del oficio de curar y adobar cordovan y cabritos en esta ciudad para guantes y soy tan pobre que no tengo con que poder examinarme.

A vuesa señoría suplico mande darme licencia por un año para usar el dicho oficio que pasado estoy presto de examinarme del y pido justicia. &

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Doctor martínes.

Este día se vido una petición con un decreto y parecer del doctor pedro martínes del tenor siguiente.

El doctor pedro martínes digo que yo he servido á vuesa señoría de abogado en el año pasado de seis cientos y catorce y este de seis cientos y quince hasta hoy y no se me ha pagado el sa-

lario.—A vuesa señoría pido y suplico se sirva de mandar se me pague lo que pareciere deberseme y pido justicia el doctor pedro martínez.

En el cabildo de veinte y dos de junio de mil y seis cientos y quince años se leyo esta petición y vista informe el señor procurador mayor.

E el doctor pedro martínez ha servido el tiempo que refiere en su petición por su persona y estando ausente en su nombre el doctor hierro el año pasado y lo que sirvió el dicho doctor hierro este año lo tengo certificado para que se le librase y esta cantidad se le ha de descontar al dicho doctor pedro martínez y así mismo lo que se le hubiere librado el dicho año pasado por que no tengo memoria dello solo en certificado otraves y siendo vuesa señoría servido se le podrá mandar pagar lo que se le debiere salvo lo que vuesa señoría fue servida mexico dos de setiembre de mil y seis cientos y quince años alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este día se vido una petición de francisca millan ques del tenor siguiente.

Francisco millan á quien vuesa señoría nombro por alarife deste año digo que yo he servido el dicho oficio y se me debe el segundo tercio del dicho salario que se cumplió á postrero de jullio deste año y para que se me pague.

A vuesa señoría pido y suplico mande darme libranza para que se me pague que en ello recibire merced francisco millan.

Y visto informe el señor obrero mayor.

Este día se vido una petición de antonio gonzales portero deste cabildo ques del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoría digo que ami se me debe mi salario deste año de fin de agosto de seis cientos y quince.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me pague que en ello recibire bien y merced antonio gonzales.

Antonio gonzales.